

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, la H. Alcaldía Municipal de Aiquile, Provincia Campero del Departamento de Cochabamba ha presentado proyecto de Ordenanza de Patentes e impuestos a consideración del Consejo Nacional de Economía y Planificación

Que, los organismos técnicos de los Ministerios de Finanzas y Planeamiento y Coordinación, han elaborado informe y proyecto sustitutivo sobre la referida Ordenanza.

EN CONSEJOS DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Ordenanza de Patentes e Impuestos de la Honorable Alcaldía Municipal de Aiquile, Provincia Campero del Departamento de Cochabamba para la gestión de 1977, en sus siguientes dos capítulos y 98 items.

ITEM D E T A L L E	CATEGORIAS \$b.		
	1ra.	2da.	3ra.
Patentes Profesionales Fijas			
1.- Abogados anual	300.-		
2.- Médicos, anual	300.-		
3.- Farmacéuticos, anual	300.-		
4.- Dentistas, anual	300.-		
5.- Sanitarios, enfermeras, matronas anual	150.-		
6.- Defensores sin título y con oficina, anual	150.-		
7.- Directores de orquesta, anual	150.-		
Patentes Comerciales			
8.- Tiendas o casas comerciales	500.-	400.-	240.-
9.- Pulperías en general	300.-	200.-	100.-
10.- Mercaderías en general	500.-	400.-	240.-
11.- Abarrotes en general	300.-	200.-	100.-
12.- Ferreterías en general	400.-	240.-	120.-
13.- Agencias de cemento, yeso, cal	400.-	240.-	120.-
14.- Autorización a comerciantes con residencia fija que ocupan la vía pública para la venta de sus mercaderías	200.-	150.-	100.-
15.- Agencia de motocicletas y bicicletas	150.-	80.-	50.-
16.- Coliseo de gallos con apuestas mayores a veinte pesos	10%		
17.- Juegos no prohibidos sobre el monto total	10%		
18.- Billas y billares	480.-	240.-	120.-
19.- Tiendas de puestos de venta de añelinas y otros colorantes aunque esten incorporados en casas comerciales	100.-		
20.- Vendedores de coca	600.-	240.-	102.-
21.- Autorización a comerciantes ambulantes	36.-	24.-	12.-
22.- Apertura de negocio	200.-	150.-	100.-
23.- Apertura de zanjas para alcantarrillado	48.-		
24.- Matrícula de marca para ganado vacuno	120.-		
25.- Catastro Urbano, sobre el valor de la propiedad			

urbana, el cuatro por mil	4%		
26.- Contraste de pesas y medidas anual	30.-		
27.- Fotógrafos ambulantes por cada feria	12.-		
28.- Patente por pendonaje	60.-	30.-	
PATENTES INDUSTRIALES			
29.- Fábrica de fuego pirotécnicos artificiales	150.-	-.-	
30.- Fábrica de tejas de cemento	300.-	200.-	100.-
31.- Fábrica de tejas de barro	200.-	100.-	50.-
32.- Fábrica de instrumentos de cuerda	150.-	100.-	50.-
33.- Fábrica de cerámica en general	150.-	100.-	50.-
34.- Fabricantes de panificación y otras masitas	100.-	60.-	30.-
35.- Talleres artesanales	80.-	60.-	30.-
DE SERVICIO PUBLICO			
36.- Solicitud para concesión de rasante	100	-.-	-.-
37.- Autorización de planos para construcción	250	-.-	-.-
38.- Autorización para derribo de árboles	120	-.-	-.-
39.- Autorización para espectáculos públicos y bai- les	24	-.-	-.-
40.- Bailes y otros espectáculos públicos por cada vez del D.L. N° 14374 de 21 de febrero de 1977			
41.- Vendedores de comida, ponches, anual	120	-.-	-.-
42.- Molinos harineros a motor y otros, anual	250	200.-	-.-
43.- Hoteles, anual	360	-.-	-.-
44.- Servicio de alojamiento anual	240	-.-	-.-
45.- Bares, restaurantes, cantinas	240	-.-	-.-
46.- Servicio de confiterías y heladerías anual	120	-.-	-.-
47.- Compradores de caitos y lanas por 46 kilos	10	-.-	-.-
48.- Compradores de cuero sin curtir	50	-.-	-.-
49.- Internación de leña, por camionada	24	-.-	-.-
50.- Internación a las bebidas gaseosas D.S. 4503 de 23/2/57	5%	-.-	-.-
51.- Internación a las bebidas alcohólicas, por camio- nada	120	-.-	-.-
52.- Extracción de arena, piedra, ripio, cascajo de los ríos, por camionada	24	-.-	-.-
53.- Internación de bananas por camionada	50	-.-	-.-
54.- Vendedores de peroles y fondos de metal c/u	20	-.-	-.-
55.- Vendedores de ollas y artículos de cerámica	12	-.-	-.-
56.- Camalaje de ganado vacuno, por unidad	20	-.-	-.-
57.- Camalaje de ganado porcino, por unidad	15	-.-	-.-
58.- Camalaje de ganado lanar, por unidad	6	-.-	-.-
CAPITULO SEGUNDO			
59.- Vendedores de ají, al por mayor por cada saco	1.50	-.-	-.-
60.- Vendedores de cebolla con verde por carga	1.50	-.-	-.-
61.- Vendedores cebolla seca por 46 kilos	2.50	-.-	-.-
62.- Vendedores de locoto	1.50	-.-	-.-
63.- Vendedores tomate, por carga	1.50	-.-	-.-
64.- Extracción de frutas por 46 kilos	5	-.-	-.-

65.- Extracción de comino por 46 kilos	6	.-	.-
66.- Extracción de ajo por 46 kilos	5	.-	.-
67.- Extracción de anis por 46 kilos	5	.-	.-
68.- Extracción de muco por 46 kilos	12	.-	.-
69.- Extracción de caitos y lanas por 46 kilos	12	.-	.-
70.- Vendedores de jabón por día	1	.-	.-
71.- Extracción de cebolla seca ó verde por carga	1.50	.-	.-
72.- Compra venta de ganado vacuno, macho	30	.-	.-
73.- Compra venta de ganado vacuno, hembra	40	.-	.-
74.- Compra venta de ganado asnal, caballar mu- lar	4	.-	.-
75.- Vendedores de cereales, menos trigo por 46 kilos	2.-	.-	.-
76.- Extracción de cereales por 46 kilos	1.50.-	.-	.-
77.- Extracción de ganado lanar y cabrio por uni- dad	40.-	.-	.-
78.- Extracción de cerdos por unidad	5.-	.-	.-
79.- Extracción de ganado vacuno macho	12.-	.-	.-
80.- Extracción de ganado vacuno hembra	30.-	.-	.-
81.- Extracción de aves en general, por unidad	2.-	.-	.-
82.- Compra venta de ganado porcino	12.-	.-	.-

CEMENTERIO

83.- Alquiler de nicho, por cinco años	240.-	120.-	.-
84.- Inhumación en fosa	36.-	.-	.-
85.- Exhumación de nicho	48.-	.-	.-
86.- Venta de terreno, por metro cuadrado	100.-	.-	.-

CORAMBRE

87.- El cuero del ganado vacuno que se derriba para el consumo público dentro del distrito Municipal es de propiedad de la H. Alcaldía Municipal

MERCADO

88.- Alquiler de sitios y sentaje para la venta de subsistencias en el mercado central por cada dominog o feria excepto los comerciantes ambu- lantes no comprende el pasaje de ingreso que se conceptúa como vía pública, por cada metro cuadrado	3.-	.-	.-
89.- Sentajes a comerciantes ambulantes en el mer- cado central y fuera, por cada metro	4.-	.-	.-
90.- Alquiler de arcos de primera clase del 1 al 25 en el mercado Central, sección comerciantes por dominio	10.-	.-	.-
91.- Alquiler de arcos del 1° al 14 en el mercado, sec- ción varios, por domingo	10.-	.-	.-
92.- Alquiler de habitaciones en el Mercado Central, por mes	150.-	.-	.-
93.- Alquiler del Teatro Municipal, por mes	500.-	.-	.-
94.- Alquiler en los galpones en el mercado central,			

	por dominogo	10.-	.-	.-
95.-	Sentaje dentro el mercado central	2.-	.-	.-
96.-	Sentaje dentro el mercado central	4.-	.-	.-
97.-	Alquiler en los galpones en el mercado seccional	10.-	.-	.-
98.-	Asientos en el mercado seccional	8.-	.-	.-

ARTÍCULO 2.- Los impuestos y patentes porcentuales de la presente Ordenanza, no afectan al comercio en tránsito, ni al de exportación.

ARTÍCULO 3.- La aprobación de esta Ordenanza no afecta a las estipulaciones liberatorias de los tratados internacionales vigentes.

ARTÍCULO 4.- Para los diferentes trámites administrativos técnicos y de tributación, la Municipalidad emitirá formularios valorados.

ARTÍCULO 5.- Las poblaciones satélites dentro del radio urbano, que no tengan los servicios de agua, luz y alcantarillado, quedan exentos del pago de impuestos municipales, mientras no dispongan de dichos servicios.

ARTÍCULO 6.- La municipalidad no cobrará impuestos ni patentes a las similares del país, por ningún concepto.

Los señores ministros de Estado en los despachos de Finanzas y del Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando, Alberto Natusch Busch, Guido Vildoso Calderón.